



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
HONG KONG - MACAO

Suite 5303, Central Plaza,
18 Harbour Road,
Wanchai - Hong Kong
Fax: 2877 2407
Tel: 2525 3041/2
cog.hongkong@maec.es

Elecciones al Parlamento de Cataluña de 12 de mayo de 2024

El 12 de mayo de 2024 se celebrarán elecciones al Parlamento de Cataluña.

El censo electoral vigente para estas elecciones es el cerrado a **1 de enero de 2024**.

Podrán votar desde el exterior:

- A)** Los españoles residentes en el extranjero que estén inscritos en el censo electoral de residentes ausentes (CERA) vigente para estas elecciones, esto es, inscritos en algún municipio de Cataluña (voto CERA).
- B)** Los españoles empadronados en España en algún municipio de Cataluña que figuren en el censo electoral de residentes en España (CER) que temporalmente se hallen en la demarcación del Consulado General de España en Hong Kong-Macao, debiendo solicitar en el Consulado el voto ERTA (Españoles Residentes Temporalmente Ausentes).

Podrán votar por correo desde España:

- C)** Los españoles residentes en el extranjero que estén inscritos en el censo electoral CERA vigente para estas elecciones que se encuentren temporalmente en España durante el proceso electoral.

A continuación, se detallan los pasos para poder participar en las citadas elecciones.

A) Españoles residentes en el extranjero que estén inscritos en el censo electoral de residentes ausentes vigente para estas elecciones (voto CERA)

Consulta del censo electoral y reclamaciones

El censo electoral vigente para estas elecciones es el cerrado a **1 de enero de 2024** (art.39 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, en adelante LOREG). A este censo se incorporarán las **reclamaciones** que sean presentadas y estimadas.

A estos efectos, este Consulado General mantendrá durante los **días 25 de marzo a 01 de abril de 2024**, ambos incluidos, un servicio de consulta extraordinario del censo electoral. Dicha consulta podrá realizarse por cualquiera de las siguientes vías:

- Presencialmente, sin necesidad de cita previa, en el Consulado General de España en Hong Kong – Macao (Suite 5303, Central Plaza, 18 Harbour Road, Wanchai - Hong Kong):
 - Del lunes 25 al jueves 28 de marzo: de 9:00 a 16:00 horas
 - Del viernes 29 de marzo al lunes 01 de abril: de 10:00 a 13:00 horas
- En las mismas fechas indicadas remitiendo un email, adjuntando copia del DNI o pasaporte, a este Consulado General (cog.hongkong@maec.es). La consulta por vía telefónica solo se puede atender en casos excepcionales debidamente justificados.
- Por vía telemática, sin necesidad de acudir a este Consulado General, en la dirección https://sede.ine.gob.es/ce-internet1/?lang=es_ES, para lo que los electores deberán identificarse mediante el sistema CI@ve.

Dentro del plazo de consulta, entre el 25 de marzo y el 01 de abril de 2024, ambos incluidos, cualquier persona podrá presentar en este Consulado General reclamación dirigida a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral contra su exclusión o inclusión indebida en el censo, así como actualizar sus datos de inscripción, en caso de que hayan cambiado después del cierre del censo. Las reclamaciones deberán cumplimentarse exclusivamente en el modelo oficial que será facilitado por este Consulado General y deberán ir acompañadas de alguno de los siguientes documentos españoles de la persona que lo solicite: fotocopia del DNI, fotocopia del pasaporte o fotocopia del permiso de conducir, o bien de una certificación de nacionalidad española o un certificado de inscripción en el Registro de Matrícula Consular si no dispusiera de ninguno de los documentos anteriores.

Recepción de la documentación electoral

Se recuerda que ya no es necesario presentar ninguna solicitud como paso previo para el ejercicio del voto. Esta documentación se recibirá de forma automática remitida desde España por las Oficinas del Censo Electoral en el domicilio de los inscritos en el CERA residentes en Hong Kong y Macao.

Las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral realizarán el envío en dos fases:

Primer envío entre el 06 y el 12 de abril de 2024, plazo al que habrá de sumarse el tiempo que tarde en llegar la documentación al domicilio en el extranjero. En ese primer envío, los electores recibirán el sobre en el que figure la dirección de la Junta Electoral

competente, el sobre donde aparezca la dirección del Consulado General de España en Hong Kong-Macao en la que estén inscritos, así como el sobre de votación; los certificados de inscripción en el censo; y una hoja informativa con toda la información relevante para votar. En este primer envío no se recibirán las papeletas para votar.

Segundo envío: las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral realizarán un segundo envío postal con las papeletas entre el 17 y el 21 de abril, salvo en el caso de que se produjesen impugnaciones a las candidaturas, en cuyo caso el envío podría demorarse hasta el 27 de abril.

Las papeletas podrán ser descargadas por los electores en el enlace <https://eleccionsparlament.gencat.cat/ca/votants/com-puc-votar/vot-estranger/paperetes-descarregables/> y que estará operativo desde el momento en que se produzca la proclamación de las candidaturas hasta el 09 de mayo. Si se utiliza esta vía, se recomienda leer detenidamente la información contenida en la página web aludida.

Modalidades de voto y plazos para votar

Los electores podrán votar por cualquiera de las siguientes vías y dentro de los plazos siguientes:

Voto en urna: depositando personalmente su voto del 04 al 09 de mayo, ambos incluidos, sin cita previa y en el horario que se indica a continuación:

- El sábado 04 y domingo 05 de mayo: de 10:00 a 13.00 horas
- Del lunes 06 al jueves 09 de mayo: de 9:00 a 16:30 horas

Se recuerda que NO será posible votar en urna los días 10, 11 y 12 de mayo.

Este Consulado General también podrá facilitar a los electores toda la documentación electoral que sea necesaria (sobres, papeletas, certificados inscripción en el censo, etc.) para llevar a cabo su voto en urna.

Voto por correo postal: enviado su voto a este Consulado General por correo certificado, cuando sea posible, no más tarde del 07 de mayo. No serán válidos los sobres recibidos antes de la proclamación definitiva de candidaturas.

B) Españoles residentes en España (electores del CER) que se encuentren temporalmente en la demarcación del Consulado General de España en Hong Kong-Macao (voto ERTA)

Los electores que se encuentren temporalmente en el extranjero una vez efectuada la convocatoria electoral, y prevean permanecer en esa situación hasta el día de la votación, podrán votar desde el exterior en estas elecciones. Para ello, deberán cumplir

con anterioridad al día 13 de abril (estando abierto excepcionalmente el Consulado únicamente para tramitar esta gestión el sábado 13 de abril, de 10:00 a 13:00 horas) los siguientes requisitos:

a) Inscribirse como “no residentes” en el Registro de Matrícula Consular de la Oficina Consular de la demarcación en la que residan temporalmente, si aún no lo estuvieran, con carácter previo a la tramitación por parte de esa Oficina Consular de la solicitud de documentación electoral.

b) Solicitar la documentación electoral mediante la presentación del impreso oficial en la Oficina Consular, no más tarde del 13 de abril de 2024, que consta de un ejemplar para la Delegación Provincial de la OCE y otro ejemplar para el elector.

Los trámites de inscripción como no residente y solicitud de documentación electoral podrán realizarse simultáneamente. El elector, previa identificación mediante la exhibición de su DNI o pasaporte español, deberá entregar **personalmente** su solicitud cumplimentada en la Oficina Consular que remitirá inmediatamente a la OCE su solicitud.

La Delegación Provincial de la OCE remitirá al elector, por correo certificado, a la dirección en el extranjero indicada en su solicitud, la documentación necesaria para poder emitir su voto y la hoja informativa. Una vez recibida la documentación de la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral, los electores deberán enviar su voto por correo postal certificado a la mesa electoral que corresponda en España, no más tarde del 08 de mayo. Estos electores no pueden votar en el Consulado ni remitir sus votos por correo al Consulado.

C) Electores (CERA) que se encuentren temporalmente en España durante el proceso electoral

Si algún elector del CERA inscrito en un municipio de Cataluña se encontrara temporalmente en España durante estos comicios, podrá solicitar el voto por correo desde el 19 de marzo al 02 de mayo de 2024, sin que ello suponga su baja en el CERA, en cualquier oficina del servicio de Correos en España.

Para ello, el elector deberá cumplimentar y firmar una solicitud disponible en cualquier oficina de Correos de España y dirigirla a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral de su provincia de inscripción. Recibida la documentación electoral en la dirección en España señalada en su solicitud, el elector enviará su voto por correo certificado a su mesa electoral, no más tarde del día 09 de mayo. Estos electores no podrán votar personalmente en la mesa electoral.

Información adicional

APERTURA DEL CONSULADO GENERAL

Con motivo de las elecciones al Parlamento de Cataluña de 12 de mayo de 2024, este Consulado General permanecerá abierto durante las siguientes fechas, además de ampliar su horario laborable habitual de atención al público que sólo a estos efectos y sin cita previa será de lunes a jueves de 9:00 a 16:00 horas y los viernes de 9:00 a 13:00 horas:

- **viernes 29 de marzo a lunes 01 de abril:** de 10:00 a 13:00 horas. Días de consulta y exposición de listas electorales y de presentación de reclamaciones.
- **sábado 13 de abril:** de 10:00 a 13:00 horas. Último sábado del plazo fijado para que los electores temporalmente en el extranjero puedan solicitar su documentación electoral.
- **Depósito del voto en la urna del Consulado General:**
 - sábado 04 y domingo 05 de mayo: de 10:00 a 13.00 horas
 - del lunes 06 al jueves 09 de mayo: de 9:00 a 16:30 horas

Se recuerda que NO será posible votar en urna los días viernes 10, sábado 11 y domingo 12 de mayo.

Normativa aplicable

- Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, modificada por la Ley Orgánica 2/2018, de 28 de enero (en especial los arts. 39, 40, 75), por la Ley Orgánica 2/2016, de 31 de octubre, y por la Ley Orgánica 12/2022, de 30 de septiembre.
- Real Decreto 3425/2000, 15 de diciembre, sobre inscripción de los españoles en los Registros de las Oficinas Consulares en el extranjero.
- Real Decreto 1621/2007, de 7 de diciembre, por el que se regula un procedimiento de votación para los ciudadanos españoles que se encuentren temporalmente en el extranjero.
- Real Decreto 1799/2003, de 26 de diciembre, por el que se regula el contenido de las listas electorales y de las copias del censo electoral.

- Orden INE/358/2015, de 17 de febrero, por la que se modifica el anexo 6 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales.
- Orden AUC/306/2023, de 28 de marzo, por la que se establecen las condiciones para la designación de los centros habilitados en el extranjero para el depósito del voto en urna en los procesos electorales convocados en España.
- Resolución de 27 de octubre de 2014, de la Oficina del Censo Electoral, sobre reclamaciones a los datos de inscripción en el Censo Electoral.
- Instrucción 1/2023, de 30 de marzo de 2023, de la Junta Electoral Central, sobre procedimiento de votación de los electores inscritos en el Censo Electoral de Residentes Ausentes (CERA), tras la modificación llevada a cabo por la Ley Orgánica 12/2022.
- Decreto 60/2024, de fecha 18 de marzo, de Elecciones al Parlamento de Cataluña (Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya número 9125).

Disponen asimismo de información adicional en las siguientes páginas web:

www.ine.es

www.infoelectoral.interior.gob.es

<https://www.exteriores.gob.es/Consulados/hongkong/es/Comunicacion/Noticias/Paginas/index.aspx>

<https://twitter.com/consuladosphk>

<https://www.facebook.com/cgspainhk>